

Sylvia VEGA GLEASON

CORTINAS DE NAVA, Cristina, *Regulación y gestión de productos químicos en México, enmarcados en el contexto internacional*. 1030

costos y beneficios, entrega y recepción, sacrificios y ventajas, lo mejor es quedarse sin tratado.

El tratado de libre comercio que originalmente se nos presentaba sólo para vender más ha crecido hasta convertirse en pretexto para someter a nuestra pequeña economía a las conveniencias caprichosas de los vecinos. Ese viraje, bautizado como "liberalismo social", afectará fatalmente la economía mexicana a corto plazo, con la esperanza de que en el futuro nos beneficie. Todos esos condicionantes adicionales en la ecología, los subsidios, las leyes laborales, las reglas de origen, el proceso electoral, la calidad total, el sistema de pesca, la educación y otros afectan no sólo a la economía sino al ser mismo y al alma de México. Suponiendo, sin conceder, que gracias a esta renuncia lográsemos aumentar la exportación, debemos preguntar al pueblo: ¿de qué le sirve a un país ganar un mercado si pierde el alma?

Como vemos, el sustancioso ensayo que reseñamos nos abre a un amplio universo de preocupaciones e inquietudes que nos deben orientar para el trabajo cotidiano y que los juristas y abogados debemos reevaluar con claro sentido del interés nacional. Afortunadamente, nuestra Constitución Política no ha sido sustancialmente modificada, de tal suerte que tenemos en ella un escudo para retomar un camino de ecuanimidad y serenidad a fin de pugnar por un tratado de libre comercio que no signifique la negación de nuestro pasado histórico, a este rescate nacional nos llama el autor de este libro que recomendamos ampliamente a los interesados en este tema y en el presente y futuro de México.

Jorge WITKER

CORTINAS DE NAVA, Cristina, *Regulación y gestión de productos químicos en México, enmarcados en el contexto internacional*, México, Instituto Nacional de Ecología, SEDESOL, 1992, 267 pp.

El objetivo principal de esta monografía, se apunta en la introducción, es evaluar las implicaciones del ingreso de México a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, en materia de la regulación nacional e internacional del manejo y utilización de productos químicos potencialmente peligrosos.

La monografía consta de veinte capítulos más anexos; a lo largo del documento se identifican y revisan los sistemas jurídicos y las reglamentaciones, nacionales e internacionales, sobre sustancias peligrosas.

En la introducción la autora señala la importancia de contar con un marco nacional administrativo-regulatorio para el manejo seguro de las sustancias peligrosas, desde su producción hasta su eliminación final; y la necesidad de la integración del país a los compromisos y convenios internacionales sobre la materia.

Los primeros capítulos se refieren al sistema jurídico mexicano y las leyes, reglamentos y normas sobre el control en el manejo, uso y eliminación de los productos químicos peligrosos. Se hace hincapié en la reglamentación que controla la exposición a estos productos entre la población en general y entre la población obrera en particular, e impide el desarrollo de efectos adversos en la salud y el bienestar.

Sin embargo, se hace notar que las actuales normas técnicas ecológicas, sanitarias y ocupacionales dejarán de tener vigencia en el 93 para dar lugar al desarrollo de normas oficiales mexicanas bajo la Nueva Ley Federal de Metrología y Normalización.

Es importante conocer, se señala en el documento, los alcances de la normatividad del sistema jurídico mexicano, y sus limitaciones en lo relativo a las responsabilidades civiles y penales en materia de daños derivados del mal uso o manejo de las sustancias y residuos peligrosos.

Se revisa con todo detalle los contenidos de las diferentes leyes generales y federales en materia de producción, manejo, uso, etiquetación, transporte y eliminación de los productos químicos; se desglosan las atribuciones de las diferentes secretarías de la administración pública y se analiza el cumplimiento de las actividades correspondientes, entre otras a las secretarías de Salud, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, etcétera; se señala como un logro la creación, en 1988, de la Comisión Intersecretarial para el Control de los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). Todas las sustancias antes mencionadas se clasifican como peligrosas, vale la pena aquí recordar la definición oficial de sustancia peligrosa que se encuentra en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: "sustancia peligrosa es aquella que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, corrosividad o acción biológica, puede ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes".

La CICOPLAFEST coordina los procesos de regulación y autorización en relación con la fabricación, explotación, formulación, envasado, manipulación, transporte, almacenamiento y eliminación de los plaguicidas fertilizantes y sustancias tóxicas.

Capítulo aparte merece la reglamentación sobre el manejo de los residuos peligrosos donde se comenta tanto la regulación de México como la de los Estados Unidos de América en materia del reciclaje y procedimientos de eliminación de aquellos residuos industriales considerados peligrosos, según la definición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El capítulo anterior da lugar a la evaluación del Plan Integral Fronterizo México-Estados Unidos de América (92-94) elaborado con la finalidad de fortalecer la cooperación mexico-norteamericana para mejorar la calidad ambiental, sanitaria y ecológica, en la frontera. Menciona la autora que entre los grupos de trabajo establecidos bajo este plan se encuentra el correspondiente a materiales peligrosos y manejo de desechos peligrosos; en este capítulo se hace referencia especial a la situación de la industria maquiladora y al programa específico para vigilar el transporte, manejo y eliminación de los desechos industriales tanto nacionales como importados.

Más adelante se hace referencia a los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos por México en relación con la protección ambiental, tales como:

El Protocolo de Montreal, que obliga a los países que lo suscriben a eliminar la producción y consumo de las sustancias peligrosas que interaccionan con el ozono estratosférico.

El convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos.

Por otro lado, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, México se compromete al intercambio de la información científica y técnica relacionada con sustancias peligrosas, y a suscribirse al registro internacional de productos químicos potencialmente peligrosos.

Entre las medidas más importantes adoptadas por los países miembros de este registro se encuentra el procedimiento de consentimiento previo para el comercio internacional de los productos químicos prohibidos o restringidos en cualquiera de esos países.

Por otra parte, se reconoce en el documento que México ha firmado y ratificado su adhesión a varios convenios y recomendaciones de la OIT sobre la regulación y vigilancia en los centros de trabajo donde se producen y manejan sustancias tóxicas y peligrosas.

Un importante capítulo del libro reseñado está constituido por la información reunida y los comentarios relativos a la regulación internacional en el comercio de los productos químicos potencialmente

peligrosos, en el ámbito del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

Se analiza también la postura adoptada en la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo sobre la regulación de las sustancias peligrosas; se reconoció en dicha Conferencia que los productos químicos son indispensables para el desarrollo económico y social y que los riesgos derivados de su utilización pueden preverse y prevenirse a través de un marco administrativo regulatorio adecuado para cada país. En el extenso capítulo, de la monografía reseñada, sobre la agenda 21 de esta Conferencia se comentan las implicaciones que para México tendrá el adherirse a ella, se analiza las limitaciones y los logros obtenidos en esta materia y se señalan las perspectivas y estrategias para lograr los objetivos del llamado Programa México 2000. En este campo la autora enfatiza la importancia del desarrollo en el país de programas específicos de educación y capacitación para todos los sectores de la sociedad, así como la necesidad de impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico.

Además el libro cuenta con varios capítulos donde se revisan algunas de las legislaciones internacionales sobre sustancias peligrosas: la legislación sobre sustancias peligrosas y su clasificación y etiquetado en la Comunidad Europea; el Código Internacional de Conducta sobre Plaguicidas; la Ley del Control de Sustancias Tóxicas, la Ley del Superfondo y la Ley de la Responsabilidad, Compensación y Respuesta comprensible de los Estados Unidos de América, y por último la Ley sobre Productos Químicos y ordenamientos relacionados de Suecia.

Sección aparte merecen los procedimientos para definir, analizar y comunicar los riesgos derivados del uso y manejo de las sustancias peligrosas, así como el método para tomar decisiones administrativas con base en la evaluación del riesgo significativo, prácticas todas ellas no adoptadas aún en el país.

En el último capítulo de esta extensa e importante monografía, a manera de conclusión se hace un análisis sobre las perspectivas jurídicas de la regulación de los productos químicos en México, esta valoración se lleva cabo a base de preguntas que se hace la autora acerca de la posibilidad de vincular las políticas intersectoriales en la materia, los alcances en nuestra legislación al derecho a la información en materia de los efectos del mal manejo de los productos químicos y la definición de la responsabilidad administrativa en el

manejo y eliminación adecuada de los productos químicos y los desechos industriales peligrosos.

Sylvia VEGA GLEASON

CHALVIDAN, Pierre Henry y TRNKA, Hervé, *Les régimes politiques de l'Europe des Douze*, París, Eytolles, 1990, 149 pp.

El desafío europeo está representado por la posibilidad, incierta después de los Acuerdos de Maastrich, de transitar de una Europa común en la política a una Europa unida en lo económico.

Este propósito u objetivo plantea, entre muchos otros asuntos, la imperiosa necesidad de armonizar las instituciones de los países miembros. No es poco decir: Gran Bretaña y Francia, por ejemplo, poseen un modelo parlamentario. Tales instituciones se han venido forjando y asentando por siglos, son fruto del desarrollo político endógeno de cada día y de cada país.

En mi opinión, no basta con una fuerte dosis de voluntad política, del "pensamiento deseoso" de los gobernantes en turno. Por cierto, a la hora de la integración, no todos los países son iguales, ni reciben los mismos beneficios.

Pasemos revista a la situación peculiar de cada país. En primer lugar, los autores tratan el caso de Gran Bretaña. Cuna del régimen parlamentario, el sistema político inglés se ha ido sedimentando día con día, por siglos, marcado por el derecho anglosajón, con un rey (o reina) como representante del Estado. El régimen parlamentario, en esta impronta, se caracteriza por dos rasgos: la separación y la colaboración de poderes.

En efecto, en 1215 se aprueba la Carta Magna, texto arrancado al rey Juan Sin Tierra. Constituye el primer instrumento en materia de derechos humanos y de libertad de la persona. El surgimiento de un régimen bicameral: Cámara de los Lores y Cámara de los Comunes, le otorgará un signo político distintivo al régimen parlamentario inglés.

Por otra parte, la colaboración de poderes también forma parte distintiva del modelo británico. En esencia, es en el Gabinete donde se realiza más claramente la colaboración entre los poderes, a través de dos instituciones fundamentales: la responsabilidad gubernamental y el derecho de disolución del Parlamento.